



Resolución Sub Gerencial

Nº 0009 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 105128, el Informe N° 019-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **WILLIAMS ALBERTO HUAMANI HUAMANI**;

CONSIDERANDO:

El administrado **WILLIAMS ALBERTO HUAMANI HUAMANI**, mediante Solicitud de Reg. N° 105128 del 20 de noviembre del 2018, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° H46724939 de la clase A Categoría IV;

Que, el solicitante el 19.SET.2012, incurrió en la Infracción M-05, integrada en la papeleta N° 127708X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa la cual se encuentra firme, por lo que se entiende que el administrado sería sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 1 año esto es hasta el 19.09.2013;

Que, estando con la licencia suspendida el administrado ha tramitado en fecha 20.03.2015 una Recategorización, con fecha 28.04.2018 una Revalidación, con fecha 29.12.2016 un Duplicado, con fecha 05.12.2018 una Recategorización y actualmente viene solicitando una licencia nueva AIV;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, Recategorización, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”. Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado estando con su licencia suspendida ha realizado diversos trámites sobre su licencia, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada por lo que no es posible atender la solicitud de licencia nueva AIV debiendo además esta entidad poner en conocimiento de la



Resolución Sub Gerencial

Nº 0009 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Municipalidad Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 105128 sobre licencia nueva AIV de Don WILLIAMS ALBERTO HUAMANI HUAMANI.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado WILLIAMS ALBERTO HUAMANI HUAMANI.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **15 ENE 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
[Signature]
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(s)

